

Registro No. 161892

Localización:

Novena Época

Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

XXXIII, Junio de 2011

Página: 1282

Tesis: III.5o.C.180 C

Tesis Aislada

Materia(s): Civil

CONCURSOS MERCANTILES. NO RESULTAN IMPROCEDENTES LAS ACCIONES JUDICIALES DE CARÁCTER PATRIMONIAL PROMOVIDAS EN CONTRA DEL COMERCIANTE POSTERIORMENTE A LA SENTENCIA QUE LO DECLARÓ EN CONCURSO.

En la Ley de Concursos Mercantiles no existe disposición expresa que prohíba que después del dictado de la sentencia que declaró en concurso al comerciante, puedan iniciarse por separado otros procedimientos de contenido patrimonial contra aquél los que, por tanto, válidamente pueden tramitarse ante las autoridades competentes bajo la vigilancia del conciliador o del síndico, según sea el caso, sin que esos juicios deban acumularse al concurso mercantil, pues no hay precepto en ese sentido, toda vez que lo único que se suspende son los mandamientos de embargo y ejecución contra los bienes y derechos del comerciante, de conformidad con los preceptos 43, fracción IX y 65 del ordenamiento invocado.

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

Amparo directo 11/2011. Desarrolladora de Tierras, S.A. de C.V. 31 de marzo de 2011. Unanimidad de votos. Ponente: Enrique Dueñas Sarabia. Secretario: José Trinidad Águila Nuño.